

INFORME DE SECRETARÍA

En relación al expediente sobre **“APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA (BOP núm. 151, de 6 de agosto de 2012)**, el funcionario que suscribe manifiesta que obra en el expediente el correspondiente informe técnico con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wK5Onj4PnB%2FWIUZsrbiY5g%3D%3D> y que presta su conformidad al informe jurídico que, con fecha 20 de marzo de 2025, ha emitido la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la siguiente URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8soF7LvYN7fKsQwcKvQFQ%3D%3D> ; excepto en el contenido que se mantiene al final del artículo 11 del Reglamento cuya modificación se pretende, a cuyo efecto se pone de relieve lo que a continuación se detalla, para que, además se efectúen las pertinentes modificaciones normativas adicionales, las cuales tienen naturaleza meramente organizativa:

En el artículo 11 del Reglamento cuya modificación se pretende (rubricado “Plenario del Consejo”), al final, se pone de manifiesto que formará parte del Consejo:

“- El/La Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.”

Y, en el artículo 20 del Reglamento cuya modificación se pretende (rubricado “La Secretaría del Consejo”), al principio, se pone de manifiesto lo siguiente:

“El cargo de Secretario/a de los órganos del Consejo lo ostentará el propio de la Corporación o, en su caso, en los funcionarios/as en quienes delegue, cuya designación se realizará mediante Resolución del/la Presidente/a de la Diputación Provincial.”

Al respecto, ha de señalarse que estos preceptos están redactados sobre la base del extinto artículo 13.2 del derogado Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que decía lo siguiente: *“Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes de este Real Decreto, respecto de Juntas, Órganos o Entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.”*

El referido Real Decreto Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, fue derogado por el vigente Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que no recoge el contenido del extinto artículo 13.2 de aquél, ni nada establece acerca de que las secretarías a que se refiere el presente acto administrativo tengan que serlo a propuesta de la persona titular de la Secretaría General ni actuar como delegados/as de la misma. El contenido de los dos apartados de los dos artículos

| Código Seguro De Verificación | Exp2+Pz2Gusb+Jiizn8fSw== | Estado | Fecha y hora |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 02/04/2025 14:17:29 | |
| | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Director General Servicios Centrales de la Diputación de Almería | Firmado | 02/04/2025 14:14:08 | |
| Observaciones | | Página | 1/3 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Exp2%2BPz2Gusb%2BJiizn8fSw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

citados del Reglamento cuya modificación se pretende, lo son sobre la base de la derogada norma estatal y anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto 128/2018, por lo que tales contenidos han de reputarse derogados e inaplicables. Esto presupuesto, desde la Secretaría General, se indica que, habida cuenta de que se va a modificar el aludido Reglamento y de que ya obra dictamen en el expediente relativo a la misma, debería formularse la correspondiente enmienda al dictamen para que ambos preceptos también se modifiquen y pasen a tener el siguiente contenido en los términos establecidos en la Instrucción de la Secretaría 6/2021, de 29 de septiembre, sobre directrices a seguir para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de ordenanzas, reglamentos o normas provinciales -u otras disposiciones de carácter general- de la Diputación de Almería:

- En el artículo 11 del Reglamento cuya modificación se pretende (rubricado "Plenario del Consejo"), al final:

Donde dice:

"- El/La Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto."

Debería decir:

"- Un/a funcionario/a del Área de la Diputación a la que esté adscrito el Consejo, que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto."

- Y, en el artículo 20 del Reglamento cuya modificación se pretende (rubricado "La Secretaría del Consejo"), al principio:

Donde dice:

"El cargo de Secretario/a de los órganos del Consejo lo ostentará el propio de la Corporación o, en su caso, en los funcionarios/as en quienes delegue, cuya designación se realizará mediante Resolución del/la Presidente/a de la Diputación Provincial."

Debería decir:

"El cargo de Secretario/a de los órganos del Consejo lo ostentará un/a funcionario/a del Área de la Diputación a la que esté adscrito el Consejo, cuya designación se realizará mediante Resolución del/la Presidente/a de la Diputación Provincial."

Igualmente, debería adicionarse un párrafo al final del bloque I del preámbulo, que expresara: "Asimismo con la presente modificación reglamentaria se actualizan diversos preceptos relativos al Secretario/a de los órganos del Consejo."

Asimismo, en el punto 2º) de la parte dispositiva se alude solo a la publicación del informe técnico durante la información y audiencia públicas, cuando deben

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | Exp2+Pz2Gusb+Jiizn8fSw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 02/04/2025 14:17:29 | |
| | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Director General Servicios Centrales de la Diputación de Almería | Firmado | 02/04/2025 14:14:08 | |
| Observaciones | | Página | 2/3 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Exp2%2BPz2Gusb%2BJiizn8fSw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

publicarse todos los informes, por lo que la enmienda al dictamen debería pronunciarse también sobre este aspecto, de modo que:

Donde dice:

“2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del informe técnico, del certificado de este acuerdo y del texto normativo que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/afectadas, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.”

Debería decir:

“2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo, del texto normativo y de todos los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.”

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | Exp2+Pz2Gusb+Jiizn8fSw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería | Firmado | 02/04/2025 14:17:29 | |
| | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Director General Servicios Centrales de la Diputación de Almería | Firmado | 02/04/2025 14:14:08 | |
| Observaciones | | Página | 3/3 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Exp2%2BPz2Gusb%2BJiizn8fSw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |